

Disponen la publicación del proyecto de “Resolución que modifica los Artículos 2° y 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-OEFA/CD, mediante los cuales se determina la competencia del OEFA para ejercer funciones de fiscalización ambiental respecto de los administrados sujetos al ámbito de competencia del SENACE” en el portal institucional del OEFA

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 29-2016-OEFA/CD**

Lima, 12 de diciembre de 2016

VISTO: El Informe N° 602-2016-OEFA/OAJ del 09 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como ente encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal b) del Artículo 3° de la Ley N° 29968, el SENACE es competente para administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, sin perjuicio de las competencias en materia de fiscalización y sanción que corresponden al OEFA;

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968, el OEFA asumirá las funciones de fiscalización ambiental de los sectores que hayan transferido las funciones de evaluación de impacto ambiental al SENACE, de acuerdo a los mecanismos y procedimientos establecidos en la Ley N° 29325;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades; asimismo, se establece el siguiente procedimiento: (i) dentro del plazo de treinta (30) días útiles, contado a partir de la entrada en vigencia del respectivo Decreto Supremo, las entidades sectoriales deben individualizar el acervo documentario, personal, bienes y recursos que serán transferidos al OEFA, poniéndolo en conocimiento y

disposición de éste para su análisis, a fin de acordar conjuntamente los aspectos objeto de la transferencia; y, (ii) dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado todos los aspectos objeto de la transferencia con cada entidad, el Consejo Directivo del OEFA emitirá la respectiva Resolución que apruebe dichos aspectos y determine la fecha en que asumirá las funciones transferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM se aprueba el cronograma de transferencia de funciones de diversas autoridades sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968.

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-OEFA/CD, se aprueban las disposiciones a través de las cuales se determina la forma en que el OEFA asumirá las funciones de fiscalización ambiental, respecto de aquellos administrados que se encuentran sujetos al ámbito de competencia del SENACE (en adelante, la Resolución);

Que, el Artículo 2° de la Resolución dispone que el OEFA asume competencias de fiscalización ambiental respecto de los administrados que cuenten con “Estudios de Impacto Ambiental Detallados aprobados, modificados y/o actualizados por el SENACE —cuando corresponda— de acuerdo a la normatividad correspondiente”;

Que, asimismo, el Inciso (i) del Artículo 3° de la Resolución establece que, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el OEFA asumirá competencias de fiscalización ambiental “desde el momento en que el SENACE les apruebe, modifique o actualice el Estudio de Impacto Ambiental Detallado pertinente, según corresponda”.

Que, mediante el documento de visto se ha sustentado la necesidad de modificar los Artículos 2° y 3° de la Resolución, a fin que dichas disposiciones se encuentren enmarcadas en las Leyes números 29325 y 29968;

Que, en ese contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, corresponde someter a consulta pública el referido proyecto normativo con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados;

Que, mediante Acuerdo N° 039-2016, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 005-2016 del Consejo Directivo, realizada el 12 de diciembre de 2016, se acordó por unanimidad disponer la publicación del proyecto de “Resolución que modifica los Artículos 2° y 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-OEFA/CD, mediante los cuales se determina la competencia del OEFA para ejercer funciones de fiscalización ambiental respecto de los administrados sujetos al ámbito de competencia del SENACE”, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de “Resolución que modifica los Artículos 2° y 3° de la

Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-OEFA/CD, mediante los cuales se determina la competencia del OEFA para ejercer funciones de fiscalización ambiental respecto de los administrados sujetos al ámbito de competencia del SENACE", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2º.- Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la avenida Faustino Sánchez Carrión números 607, 613 y 615 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, o mediante la dirección electrónica modificacioncompetencia@oefa.gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1462968-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Designan Secretario General de la Sunarp

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 344-2016-SUNARP/SN

Lima, 13 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 232-2012-SUNARP/SN de fecha 24 de agosto 2012, se designó como Secretario General de la Sunarp al abogado Carlos Díaz Chunga;

Que, mediante carta de fecha 13 de diciembre de 2016 el abogado Carlos Díaz Chunga pone a disposición su cargo de Secretario General de la Sunarp;

Que, conforme al artículo 9°, literal j), del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, concordado con el artículo 3° de la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central;

De conformidad con los literales j) y x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del abogado Carlos Díaz Chunga al cargo de Secretario General de la Sunarp y, disponer su retorno a su plaza de origen como abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar en el cargo de confianza de Secretario General de la Sunarp al abogado Napoleón Fernández Urcia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELICA MARIA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1463408-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 633-2016-P-CSJLI/PJ y emiten otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 744-2016-P-CSJLI-PJ

Lima, 12 de diciembre de 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 312-2016-CE-PJ, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2016; y la Resolución Administrativa N° 633-2016-P-CSJLI-PJ, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 312-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió, en su artículo primero, dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo tercero, incisos a) y b), de la Resolución Administrativa N° 270-2016-CE-PJ de fecha 19 de octubre de 2016, quedando vigente las demás disposiciones contenidas en dicho artículo.

Asimismo dispuso, en su artículo segundo, el cierre de turno para el ingreso de expedientes del 1° al 6° Juzgados de Paz Letrado Permanentes de los Distritos de Surco y San Borja, Corte Superior de Justicia de Lima, hasta que se equipare la carga procesal entre estos Juzgados de Paz Letrado y el 7° y 8° Juzgados de Paz Letrado Permanentes de los mismo distritos.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 633-2016-P-CSJLI-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso, en virtud al acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior en sesión de fecha 27 de septiembre del año en curso, el cierre de turno del 6° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja por el periodo de 6 meses, contados a partir de la fecha de su publicación.

Que, en tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte Superior emitir el acto administrativo respectivo a fin de ejecutar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N° 312-2016-CE-PJ.

Por lo expuesto, y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 633-2016-P-CSJLI/PJ, de fecha 10 de octubre de 2016.

Artículo Segundo.- CUMPLASE lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 312-2016-CE-PJ, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 312-2016-CE-PJ; asimismo informe sobre el cumplimiento de lo ordenado en la citada resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática lleve a cabo la adecuación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 312-2016-CE-PJ, asegurando la operatividad de los módulos informáticos, realizando un